

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Cataluña.**—El Coronel Gomez de Mercado con la columna de su mando alcanzó en la tarde del 28 á la faccion Saballs, batiéndola cerca de Santa Pau, en las alturas de Piedras Agudas. La accion duró tres horas, terminando con la ocupacion del pueblo por las tropas.

El enemigo ha tenido 11 muertos y muchos heridos; ascendiendo nuestras pérdidas á dos muertos, 12 heridos y 9 contusos.

**Valencia.**—Batida dos veces la faccion Polo, puede dársele por destruida, pues son numerosas las presentaciones; habiéndose verificado además capturas muy importantes.

En el Maestrazgo no quedaba ayer partida alguna de carlistas en armas.

**Vascongadas y Navarra.**—A las cuatro de ayer tarde la faccion Lizárraga, compuesta de unos 700 hombres, atacó á la poblacion de Azpeitia, siendo rechazada con gran denuedo por los Carabineros, Guardias civiles y Voluntarios de dicho punto, los cuales no le permitieron penetrar en el pueblo, y le causaron dos muertos y 12 heridos. Por nuestra parte tuvimos dos carabineros heridos y un guardia civil contuso.

(Gaceta del dia 1.º de Febrero.)

**Vascongadas y Navarra.**—Las fuerzas al mando del General Primo de Rivera atacaron y destruyeron en la tarde de anteayer las defensas erigidas por las facciones de Olla y Santa Cruz en el pueblo de Aya, donde se habian encerrado pretendiendo ocuparlo permanentemente. Tomado el pueblo á la bayoneta se les han causado 38 muertos, entre ellos dos curas, varios heridos, en los que figura tambien otro cura, y se les han cogido ocho prisioneros, así como grandes repuestos de armamento, municiones y otros efectos de guerra.

Las tropas han tenido cuatro muertos y 10 heridos.

Encargada la persecucion á fuerzas de infanteria, porque interceptados los caminos por ramas de árboles no podia recorrerlos la caballeria, se dispersaron los facciosos, obligándoles á verificarlo con mayor premura la oportuna llegada de la columna del coronel Blanco, que hizo jugar á su artilleria, la cual les dirigió disparos muy certeros.

**Aragon.**—La columna de Guardia civil del Comandante Fontana, en combinacion con la de Valencia, alcanzó y batió en Puerto Minjalvo una partida compuesta de los restos de las facciones Barrero y Sales, haciéndoles tres prisioneros y cogiéndoles un caballo y varias armas.

(Gaceta del dia 2 de Febrero.)

#### NUMERO 129.

Circular.—Orden público.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para averiguar si falta de sus respectivas localidades algun sujeto de las señas que se expresan á continuacion, que haya salido en el mes de Noviembre del año último con direccion á la provincia de Segovia á comprar pez ó ganado mular, y en tal caso lo pondrán en mi conocimiento para hacerlo saber al Juzgado que interesa.—Logroño 29 de Enero de 1873.—El Gobernador, José Carabias.

Señas del cadáver.—Edad, como de treinta á cuarenta años, estatura regular, en buen estado de robusted, cara ancha, nariz ancha, ojos distraídos, frente espaciosa, pelo negro, falto de este en la parte anterior de la cabeza, barba negra poblada, boca regular, labios abultados, escelente dentadura.

#### NUMERO 130.

Circular.

Orden público.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 20 del actual, me dice de Real orden lo que sigue:

«Con objeto de impedir el contrabando de efectos de guerra que viene haciéndose por varios comerciantes de la Península en con-

fabulacion con otros extranjeros, y para evitar que los enemigos del sosiego público se provean del armamento y municiones, que á la sombra de la Ley se introducen y circulan por la Nacion; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, hasta nueva orden, queden en suspenso todas las autorizaciones que por este Ministerio se han concedido para introducir y circular armas y pertrechos de guerra, debiendo venir en lo sucesivo informadas por las autoridades militares y los Gobernadores civiles de provincia las instancias que, solicitando dicha concesion, se dirijan á este Centro.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

En su virtud, he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interese.

Logroño 29 de Enero de 1873.—El Gobernador, José Carabias.

#### NUMERO 138.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia primero de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá la subasta para la venta de los pastos del monte denominado Dehesa, perteneciente al pueblo de Sotés, partido judicial de Logroño, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientas pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Sotés, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—El Gobernador, José Carabias.

#### NUMERO 139.

El dia primero de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado Campastro y Horcajo, perteneciente al pueblo de Sotés, partido judicial de Logroño, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientas treinta pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Sotés, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 31 de Enero de 1873.—El Gobernador, José Carabias.

#### NUMERO 140

El dia primero de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado Fuente Dehesilla y Montero, perteneciente al pueblo de Santa Coloma, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuatrocientas cuarenta y una pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Santa Coloma, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento con quince

días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Logroño 31 de Enero de 1873. — El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 141.

El día primero de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado Monte negro, perteneciente al pueblo de San Torcuato, partido judicial de Santo Domingo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de sesenta y cinco pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de San Torcuato, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Logroño 31 de Enero de 1873. El Gobernador, José Carabias.

NUMERO 142.

El día primero de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado Peñajembres perteneciente al pueblo de Sajazarra, partido judicial de Haro, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de noventa pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Sajazarra, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Logroño 31 de Enero de 1873. — El Gobernador, José Carabias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Extracto de Sesiones.

Sesion de 7 de Noviembre de 1872.

Abierta bajo la presidencia del Señor Lorza con asistencia de los Sres. Basarán, Gil de la Cuesta, Romeo, Ramirez, Samaniego, Gonzalez del Solar, Perez Castroviejo, Ureta, Gonzalez del Rio, Gimenez, Ortiz Viñas, Rivas, Ramos, Ruiz don Julian, Breton, Michel, Amusco, Pujadas

y Salvador, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de las siguientes proposiciones: «A la Diputación.»—Los que suscriben proponen el acuerdo siguiente.—Que se pague a Don Pedro Hormaechea contratista de la carretera en construcción de Autol a Calahorra todo lo que se adeuda por las obras ejecutadas en ella, obligándole en seguida a hacer las que faltan para su completa terminación. Logroño 4 de Noviembre de 1872.—Nicolas Breton.—Fermín Romeo.—Teodoro E. Ramirez.

Los Diputados que suscriben piden a la Excm. Diputación se sirva destinar la cantidad de dos mil reales para atender a un ponton que los pueblos de Bobadilla, Baños, Ledesma, Matute, Tobia, Pedrosó y Anguiano tienen construido para el paso del río Nagerilla, cuyas aguas le han hecho desaparecer en los días últimos, y para reponerlo necesitan que se les facilite la cantidad expresada y que esperamos sea concedida.—Logroño 5 de Noviembre de 1872.—Pedro Perez.—Bruno Basarán.—Andrés Ureta.—Nicolas Gonzalez del Solar.

Se leyeron los siguientes documentos: Una exposición del Ayuntamiento de Viguera en súplica de que por la Dirección de caminos vecinales se proceda al estudio de una carretera desde dicha villa a enlazar con la de Logroño a Soria por el puente de Castañares y que se otorgue la subvención que se considere conveniente.

Otra del Alcalde de Clavijo en suplica de que se forme el proyecto de un camino desde aquel pueblo a la carretera de Logroño a Soria por Soto y Piqueras.

Una comunicación del Excmo. señor Gobernador trasladando otra del Departamento de liquidación de la Dirección general de la Deuda pública pidiendo informe en expediente promovido por doña Tomasa Fernandez de Arias sobre reconocimiento, en concepto de carga de justicia, del capital de 46.000 rs. representado por 25 acciones de las emitidas por la Sociedad Riojana para la construcción de la carretera de Pancorbo a Alfaro.

Una exposición de D. Juan Domingo Elizondo, Director del Colegio de internos agregado al Instituto provincial, presentando la cuenta justificada de la inversión de 452 pesetas y en súplica de que se les concedan 1000 pesetas para la ejecución de algunas obras y adquisición de efectos.

Una exposición que la Comisión provincial de Madrid ha elevado a las Cortes sobre los proyectos de ley que afectan al presupuesto provincial.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda encargada de examinar las cuentas provinciales de 1869 a 70 indicando los reparos que ha observado en las mismas y proponiendo se encargue con urgencia al Negociado de Contabilidad la busca de los justificantes para que una vez hallados se unan a sus correspondientes documentos y se remitan a la Superioridad.

Se dió cuenta del dictamen de la misma Comisión proponiendo las bases para practicar las liquidaciones y abonar las cantidades que resulten por suministros hechos a las partidas sublevadas en esta provincia que tomaron parte en el alzamiento Nacional de 1868.

Abierta discusión sobre el primer dictamen y no habiendo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra fué aprobado en votación ordinaria.

Abierta discusión sobre el segundo dictamen el Sr. Ortiz Viñas, dijo debía aprobarse por ser justa la reclamación de los Ayuntamientos y hallarse acordado por la Diputación en 12 de Noviembre de 1868 y 17 de Abril de 1871.

No habiendo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comisión de Fomento.

A la comunicación del Director de caminos vecinales remitiendo el acta de recepción y liquidación de materiales acopiados por D. Marcelo Villar en la carretera de Gimileo al confin de Alava. importante la liquidación 1.255 pesetas con 28 céntimos, la Comisión es de parecer que se aprueben ambos documentos.

Se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

A la comunicación del Director del Instituto proponiendo la necesidad de algunas obras para el ensanche y reparación de los Gabinetes de Física, Química e Historia natural, es de dictamen se nombre una Comisión de Señores Diputados que en unión con el Arquitecto provincial y Profesores examine el local, dé su informe y el Arquitecto por su parte forme el presupuesto de los gastos necesarios.

Se aprobó el dictamen en votación ordinaria designando para formar la Comisión a los Sres. Lorza, Michel, Perez Castroviejo, Amusco, Salvador, Ramos, Gimenez y Rivas.

A otra comunicación del mismo señor Director indicando la necesidad de ejecutar algunas obras para llevar a efecto el acuerdo de esta Diputación relativo a la apertura de la Biblioteca de aquel establecimiento, la Comisión emite igual dictamen que el anterior.

Se aprobó el dictamen en votación ordinaria designando la misma Comisión.

A la comunicación de la Junta provincial de 1.ª enseñanza acompañando un cuadro de las alumnas matriculadas y examinadas durante el curso de 1871 a 72 en la escuela Normal de Maestras, y una nota de los gastos que son necesarios para mejorar el local, la Comisión es de parecer se manifieste que la Diputación ha visto con agrado los resultados obtenidos en la enseñanza y se den las gracias a la Señora Directora y auxiliares y respecto a los gastos se nombre una Comisión de Sres. Diputados que con el Señor Arquitecto practique un reconocimiento y proponga lo que sea más conveniente.

Se aprobó el dictamen en votación ordinaria designando la Comisión nombrada anteriormente.

A la comunicación de la misma Junta trasladando la Real orden por la que se repone a D. Juan Domingo Elizondo en el cargo de Profesor de Religión y Moral de la escuela Normal de Maestros, la Comisión es de parecer que se cumpla, incluyendo de la cantidad necesaria en el presupuesto adicional.

Se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

A la comunicación de la misma Junta trasladando otra de la Dirección general de Instrucción pública por la que se declara vacante la escuela de la casa de Beneficencia, la Comisión es de parecer que se provea por concurso con arreglo a lo prevenido en la orden de 1.ª de Abril de 1870.

Se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

A las exposiciones de los Ayuntamientos de Anguiano, Tobia, Matute, Baños de Rio Tobia y Bobadilla, en súplica de que esta Diputación gestione para que se lleve a efecto la construcción de un puente sobre el Rio Nagerilla que ha de servir para la carretera llamada de la Hoz, la Comisión es de parecer que la Diputación apoye la justa petición de estos Ayuntamientos y gestione para la construcción de dicho puente de reconocida utilidad y necesidad.

Después de algunas observaciones hechas por los Sres. Perez Castroviejo, Pujadas, Ureta y Basarán, se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Llegada la hora de Reglamento se levantó la sesión, acordando continuarla a las ocho de la noche.—El Presidente, Ezequiel Lorza. Los Diputados Secre-

tarios: Miguel de Pujadas — Miguel Salvador.

Sesion de 7 de Noviembre.

Por la noche.

Abierta bajo la presidencia del Señor Lorza con asistencia de los Sres. Rivas, Romeo, Samaniego, Ureta, Ortiz Viñas, Gonzalez del Solar, Michel, Amusco, Ruiz D. Julian, Ramos, Gil de la Cuesta, Breton, Perez Castroviejo, Gonzalez del Rio, Pujadas y Salvador fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comisión de Fomento:

A la comunicación del Ayuntamiento de Anguciana pidiendo una aclaratoria respecto a quien corresponde la carretera que partiendo del Santuario de la Virgen de la Vega en Haro empalma con la de Logroño a Cabañas de Virtus en el punto llamado Monton de Trigo, a fin de que se proceda a la reparación del puente sobre el río Tiron, la Comisión es de dictamen se conteste que no habiéndose aceptado la cesión que de esta carretera hizo el Ayuntamiento de Haro, corresponde en el día a este.

Se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Al expediente promovido por D. Tomás Crespo vecino de Logroño pidiendo indemnización por los perjuicios que supone se le han causado en una casa de su pertenencia con motivo de las obras de la carretera de Murillo de Rio Leza, y en súplica de que la Diputación se cargue a dicha casa pagando su importe, la Comisión es de dictamen se desestime lo solicitado y se esté a lo resuelto por la Comisión provincial en 11 de Julio último.

Se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

A la comunicación del Alcalde de esta Capital pidiendo el saneamiento del terreno pantanoso que existe a las inmediaciones del puente Iregua en la carretera provincial de Logroño a Zaragoza: Visto el informe de la Dirección de caminos vecinales, la Comisión es de parecer se dirija una comunicación al Sr. Ingeniero Jefe de caminos para que manifieste si existe en su oficina el plano parcelario ó dato alguno que justifique si dicho terreno es anejo a la carretera de Logroño a Zaragoza.

Se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Al expediente promovido por el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros pidiendo una subvención de 1.500 pesetas para atender a las obras de reparación de un muro situado dentro de la población a la margen izquierda del río Iregua: Visto el presupuesto formado por el señor Arquitecto cuyo importe de reparación asciende a 846 pesetas 75 céntimos, la Comisión es de parecer que puede ejecutar dicho Ayuntamiento las obras y previa la recepción por el Arquitecto se le abone el 25 por ciento de dicho presupuesto.

Después de algunas observaciones hechas por los Sres. Amusco y Pujadas se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comisión de Gobernación.

A la exposición del Ayuntamiento de Calahorra en solicitud de que se le autorice para trasladar el torno destinado a recoger los niños expósitos a otro punto distinto del que hoy ocupa, la Comisión atendiendo a que la casa destinada al objeto es propiedad de niños expósitos y que con arreglo a la fundación la perderían si se aplicara a otro fin distinto, es de parecer se desestime lo solicitado.

Se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

En cumplimiento de la Real orden de 15 de Setiembre último sobre división de la provincia en distritos electorales para Diputados provinciales, la Comisión des-

pues de estudiado bien el asunto es de parecer que no se hagan alteraciones en la division ya establecida que se publicó en la Gaceta de Madrid de 30 de Setiembre de 1870; y respecto á las reclamaciones de Herce y Santa Eulalia Bajera en súplica de que se les segregue del distrito de Ocoo, la Comision cree no puede accederse á lo solicitado porque el distrito de Ocoo quedaria con reducido número de electores y no poder agregarse otros pueblos que sustituyan á los segregados.

Abierta discusion el Sr. Gil de la Cuesta propuso la conveniencia de que el pueblo de Ollauri que corresponde á Haro, se agregue al distrito de Briones y el de Cuzcurrita perteneciente á Briones se agregue á Haro; y que el pueblo de Gimileo se segregue del distrito de Casala-reina de cuyo punto dista dos leguas y se agregue á Briones del que solo dista un cuarto de legua.

El Sr. Breton manifestó que la Comision no tenia inconveniente el admitir la enmienda por el Sr. Gil de la Cuesta.

Sin más discusion se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

El Sr. Presidente manifestó la conveniencia de que los Sres. Diputados ejercieran su influencia y escitaran el celo de los productores de la provincia á fin de que concurrieran á la Exposicion universal próxima á celebrarse en Viena y que la Diputacion por su parte coadyudara á la mejor representacion de esta provincia en aquel certamen.

Aceptada por unanimidad la proposicion del Sr. Presidente, se acordó que la Diputacion pague los gastos del transporte hasta Madrid de los objetos que quieren presentar los expositores de esta provincia.

Se levantó la sesion.—El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Diputados Secretarios, Miguel de Pujadas.—Miguel Salvador.

NUMERO 144.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En la Gaceta del Sábado 25 de Diciembre último, se halla inserta la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la exposicion que V. I. ha elevado á este Ministerio consultando la forma en que se ha de hacer la exaccion del 2 por 100 sobre la riqueza liquida imponible que hay de diferencia entre el tipo de gravámen que sirvió de base al repartimiento por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del actual año económico aprobado provisionalmente, y sin perjuicio de lo que las Cortes determinasen, y el que para el mismo año se fija en el art. 2.º de la Ley del presupuesto de ingresos sancionada en 26 de Diciembre último: En su vista:—Considerando que el método ó sistema de un repartimiento adicional es dilatorio por los diversos trámites que deberia llevar, y sobre todo ofrece el inconveniente del trabajo y gastos que habria de ocasionar á las Corporaciones municipales cuando acaban de sufragar los consiguientes al de los repartimientos ya aprobados por el actual año económico.—Considerando que nos es tampoco necesario el adicional y puede legalmente prescindirse de él, puesto que se trata solo de un aumento de cupo por el mayor gravámen que ha establecido la ley, el cual no altera la base de riqueza señalada á cada distrito municipal en los mencionados repartimientos del actual año económico aprobados por las Diputaciones provinciales, ni la que hayan fijado á cada contribuyente los Ayuntamientos en los indivi-

duales aprobados tambien por las respectivas Administraciones económicas—Y considerando, por último, que la cobranza de las cuotas adicionales por el precitado 2 por 100 no ha de poder empezar de ningun modo en el Tercer trimestre, que para los efectos de ella vence el 1.º de Febrero próximo, y para ese dia no es posible que se hallen terminadas las operaciones necesarias al servicio de que se trata; S. M. conformándose con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer 1.º Que se prescinda, por inconveniente é innecesario del reparto adicional para la exaccion del precitado 2 por 100 sobre la riqueza liquida imponible; 2.º Que para llevar á efecto este servicio se proceda inmediatamente por las Administraciones económicas, de acuerdo con los Delegados del Banco de España, y con presencia de los repartimientos individuales del año actual aprobados ya las mismas Administraciones, á practicar á cada contribuyente una liquidacion de lo que le corresponda satisfacer como cuota adicional por el referido 2 por 100 sobre su riqueza imponible;—3.º Que en seguida se formen por dichas Administraciones las listas cobratorias, segun instruccion, entregándolas á los Delegados del Banco, asi como los recibos talonarios que deberán sujetarse al modelo adjunto:—4.º Que las mencionadas cuotas adicionales se hagan efectivas en su totalidad, al mismo tiempo que las señaladas anteriormente para el 4.º trimestre del actual año económico;—Y 5.º Que á esta resolucion se le dé la publicidad á fin de que conste á los contribuyentes la obligacion en que se hallan de satisfacer la cuota adicional, y la facultad de la recaudacion para exigirla en la época determinada. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1873.—Echegaray.—Sr. Director general de Contribuciones.»

Cuya preinserta Real orden se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y el de los contribuyentes de la misma. Logroño 30 de Enero de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea.

NUMERO 145.

Impuesto sobre Derechos Reales y Trasmision de Bienes.

Circular.

En virtud de orden de la Direccion General de Contribuciones, esta Administracion Económica ha acordado insertar en el Boletín oficial de la provincia los siguientes artículos del Reglamento provisional para la administracion y realizacion del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes vigente desde 1.º del actual y establecido en sustitucion del conocido antes con el nombre de Traslaciones de Dominio, si bien con notables modificaciones, por la Ley de Presupuestos aprobada en 26 de Diciembre último.

Disposiciones transitorias.

Artículo 218. Los actos y contratos otorgados hasta el 31 de Diciembre de 1872 que estaban exentos del Impuesto, y cuya exencion ha terminado, si se presentan á las oficinas de liquidacion antes del 1.º de Enero de 1874, como término improrrogable, no devengarán el Impues-

to. Pasado dicho término, lo devengarán segun la Tarifa adjunta á este Reglamento.

Art. 219. Los actos y contratos celebrados hasta el 31 de Diciembre de 1872 que tenian señalados en las Tarifas vigentes á las fechas de los otorgamientos respectivos, tipos de liquidacion menores que los establecidos por la adjunta á este Reglamento, devengarán el Impuesto por aquellas, si fuesen presentados á la liquidacion antes de 1.º de Enero de 1874 como término improrrogable; y por la que ahora se establece, si se presentasen pasado dicho dia.

Art. 220. Los actos y contratos otorgados hasta el 31 de Diciembre de 1872 que en las Tarifas vigentes á la fecha de su otorgamiento, tuviesen señalados tipos mayores de liquidacion, que los de la Tarifa adjunta á este Reglamento devengarán el Impuesto por aquellos, cualquiera que sea la fecha en que se presenten á liquidacion.

Art. 221. Los actos y contratos anteriores á 1.º de Enero de 1873 que no se hubiesen presentado á la liquidacion y pago del Impuesto dentro de los plazos legales, quedan libres de las multas correspondientes, si los interesados cumplieren ámbos requisitos, antes de 1.º de Enero de 1874, como término improrrogable.

La importancia é interés de los preinsertos artículos no pueden ser mayores, para los particulares comprendidos dentro de sus prescripciones. Derogadas por la nueva Ley, muchas de las exenciones de pago que la antigua legislacion habia establecido en favor de ciertas adquisiciones, como por ejemplo las Herencias y Legados directos, el art. 218 determina que los documentos en que consten tales adquisiciones exceptuadas, se presenten en las oficinas liquidadoras en todo el corriente año, pues trascurrido que sea, no les aprovechará ya la exencion y se les sugetará al pago segun los tipos marcados en la Tarifa vigente. No son de tanta trascendencia los artículos 219 y 220, pero la tiene suma el 221, y sobre él llama muy especialmente la atencion esta oficina, pues que releva de las multas en que hayan podido incurrir los adquirentes de bienes hasta el 31 de Diciembre último, cuyos títulos no han presentado aun á la liquidacion y pago del impuesto, con tal que lo verifiquen dentro del plazo no escaso que concede.»

En su consecuencia, á fin de que la presente circular llegue á conocimiento de todas las personas á quienes interese y no puedan alegar ignorancia, encargo eficazmente á los Alcaldes de esta Provincia, la den la mayor publicidad posible por todos los medios que estén á su alcance, siendo uno de ellos, la fijacion del Boletín en que se inserta durante tres dias de fiesta consecutivos en el sitio público y acostumbrado de su respectiva localidad.

Logroño 31 de Enero de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea.

NUMERO 148.

Se encarga la oportuna remision de las declaraciones del tiempo que han funcionado los Molinos y prensas para la aceituna.

Próxima la terminacion de la época en que funcionan los Moli-

nos y prensas para la aceituna y semillas oleaginosas, la Administracion se dirige á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia con el fin de que hagan saber á los dueños de estos artefactos el deber en que se hallan de presentar las declaraciones juradas en las cuales espresarán con la debida claridad si las prensas son hidráulicas; de husillo, de engranajes, ó de palanca; de vigas ó de rincon ó de Torre, el número de cada una de estas, y el tiempo que hayan trabajado.

Una vez en poder de los señores Alcaldes las referidas declaraciones, procurarán tomar los datos y antecedentes necesarios para asegurarse de su exactitud, y estampando á continuacion su informe, que suscribirá tambien el Secretario de Ayuntamiento, ámbos bajo su responsabilidad, las remitirán á esta Administracion con objeto de que la misma pueda proceder á verificar la oportuna liquidacion de las cantidades con que con los industriales de que se trata han de contribuir al Tesoro.

Del celo que distingue á los Sres. Alcaldes espero confiadamente prestarán á este servicio el interés que reclama, y lo cumplirán con toda oportunidad.

Logroño 1.º de Febrero de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea.

NUMERO 146.

ALCALDIA POPULAR DE LOGROÑO.

Los mozos cuyos nombres se expresan á continuacion, pueden concurrir á la Casa Consistorial en la mañana del dia 21 del presente mes, á recibir 1248 reales cada uno, por cuenta de la cantidad que se les adeuda en concepto de susitutos por el cupo de soldados, correspondiente al año de 1869.

Juan Fernandez.

Julian Garcia Gil.

Rufino San Martin.

Valentin Saenz Ariza.

Logroño 1.º de Febrero de 1873.—El Alcalde, Tadeo Salvador.

## COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### MODELO PARA CERTIFICACIONES DE PERITOS AGRIMENSORES TASADORES DE BIENES NACIONALES.

**Los infrascritos peritos nombrados por el Sr. Jefe económico de la provincia y Procurador Sindico de este pueblo de**

**CERTIFICAMOS:** Que en cumplimiento de la orden que antecede del Sr. Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales hemos procedido á reconocer, deslindar y tasar las fincas que en dicho pueblo pertenecieron á (la corporacion que sea ó propios) con arreglo á la circular de la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado fecha 1.º de Enero de 1873 en la forma siguiente:

Número de la finca.	TERMINO donde radican.	ORIENTACION CON SUS LINDEROS.	VALOR	VALOR	SU CABIDA.			
			en venta. Pstas. cts.	en renta. Pstas. cts.	1.º Pstas. cts.	2.º Pstas. cts.	3.º Pstas. cts.	

**NUMERO 107.**

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.**

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 22 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de Santiago la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el Título II de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Uni-

versidad de Madrid en el improrogable término de cuatro meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 24 de Enero de 1873.—El Rector, José Nieto

**NUMERO 108.**

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en las Facultades de Filosofia y Letras de Salamanca y Zaragoza las cátedras de Metafisica dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el Título II de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de cuatro meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su

aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 24 de Enero de 1873.—El Rector, José Nieto.

## ANUNCIOS.

**NUMERO 150.**

Habiéndose declarado la viruela en el ganado lanar de D. Adriano Cañas y D. Agustin Renes de esta vecindad se les ha señalado para pastar el término de Pago bagero y Pago encimero las canales y camino Canillas; que lindan, por Medio dia jurisdiccion de Badarán, Poniente jurisdiccion de Canillas, Norte camino para Torrecilla, y Oriente el Pueblo.

Cordovin 3 de Febrero de 1873.—El Teniente Alcalde, Aquilino Manzanares.

**NUMERO 117.**

Por dimision del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo de setecientos cincuenta pesetas por la asistencia de una á cien familias pobres, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales; advirtiéndose que, el profesor que sea agraciado con dicha plaza, podrá contratar libremente con trescientos vecinos propietarios de que se compone este vecindario.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en el término de veinte dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Murillo 7 de Enero de 1873.—El Alcalde, Marcos Robres—Fermin Martinez, Secretario

Se encuentra de vacante el molino denominado Güicio, en jurisdiccion de Fuenmayor; la persona que quiera tomarlo en renta podrá pasar á tratar con D. Alejandro Ureta, vecino de Alesanco.

8-3